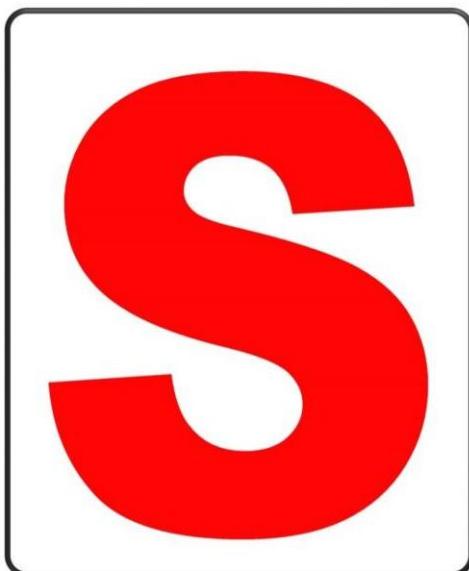




PARTIDO POLITICO NACIONAL
PERÚ TE QUIERO

**PARTIDO POLITICO NACIONAL
PERÚ TE QUIERO**

REGLAMENTO ELECTORAL





CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- DEL OBJETO

El presente **Reglamento Electoral** norma los procesos para las elecciones primarias e internas que seleccionarán a los candidatos que representarán al Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** en las justas electorales para, por este medio democrático, acceder a cargos de elección popular, así como para desempeñar cargos directivos en los órganos partidarios. También garantiza el derecho de su militancia a elegir y ser elegido.

Artículo 2º.- DE LAS NORMAS ELECTORALES

El Reglamento agiliza y dinamiza organizadamente todos los actos electorales que constituyen la democracia interna del partido al poner en práctica la **LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS (Ley N° 28094)**, así como lo dispuesto en el Estatuto del Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** y normas complementarias.

Artículo 3º.- DE LA EMISIÓN DEL VOTO

La emisión del voto es un derecho inalienable de militantes y simpatizantes (*según el tipo de elección*) y es la forma normada para vigorizar y desarrollar la democracia al poner en práctica el derecho ciudadano fundamental de elegir y ser elegido.

Artículo 4º.- DE LAS BASES ELECTORALES Y VALORES ÉTICOS

El Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** se compromete a:

- a) Organizar los procesos electorales internos por medio del Comité Electoral Nacional (**CTEN**), aplicando el artículo 25º de los Estatutos,
- b) Ratificar la elección de los candidatos que representarán al partido en los diversos procesos electorales por el Comité Electoral Nacional, cuando corresponda,
- c) Garantizar la validez de cada voto emitido, entendido éste como la expresión soberana y libre de la voluntad del elector,
- d) Fortalecer la participación electoral plena de militantes, simpatizantes y órganos directivos,
- e) Asegurar la autonomía e independencia, dentro de la ley y normas, de los órganos electorales,
- f) Garantizar el desarrollo sucesivo de todas las etapas establecidas para el Proceso Electoral Interno; cada etapa queda completamente clausurada antes de iniciar la siguiente, impidiendo el retorno a etapas electorales ya finiquitadas,
- g) Asegurar la legalidad de todo acto electoral al desarrollarlo dentro de los preceptos contenidos en la legislación electoral,
- h) Optar por la validez del voto en caso de discordancias de forma, al aplicar la norma electoral que valida el voto emitido,
- i) Respetar la pluralidad de instancia; al surgir cuestionamientos dentro del proceso electoral el hecho / denuncia se pondrá, en primera instancia, en conocimiento del órgano electoral descentralizado -*artículo 26º del Estatuto*-; y del Tribunal Electoral Nacional en segunda y última instancia.
- j) Rendir cuentas detalladas al CEN, por parte del Comité Electoral Nacional, del empleo de los recursos administrados para financiar cada justa electoral partidaria, hasta treinta (30) días calendario contados desde la publicación final (consentida) de los resultados electorales.
- k) Fortalecer la democracia en el Perú a través del estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes y normas electorales,
- l) Cumplir invariablemente la cuota de paridad señalada en la ley vigente en toda lid electoral.



PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ TE QUIERO

Artículo 5º.- DE LOS RECURSOS ELECTORALES

El Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** aporta la infraestructura, así como la logística y financiamiento necesarios para que el Comité Electoral Nacional pueda cumplir a cabalidad sus obligaciones para lo que, a su vez, alcanzará oportunamente los recursos necesarios a los Órganos Electorales descentralizados e internacionales para el mismo fin. Los fondos económicos serán bancarizados obligatoriamente.

Artículo 6º.- DEL PADRÓN ELECTORAL E IDENTIFICACIÓN DEL VOTANTE

El Padrón Electoral lo mantiene al día el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) y lo cierra cuarenta y cinco (45) días antes del acto electoral. En los siguientes cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente del cierre del padrón, se puede interponer observaciones al mismo, lo que será resuelto por el Tribunal Electoral Nacional igualmente en los siguientes cinco (5) días hábiles. Luego, el padrón electoral descentralizado será publicado adecuadamente en todos los locales del partido a nivel nacional.

Antes de sufragar el votante se identificará, indistintamente, con original del Carnet de Militante o Simpatizante del partido o con su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 7º.- DEL ROL DE LA ONPE Y DEL JNE

La **ONPE** se encarga de reglamentar, organizar y ejecutar (junto con los órganos electorales del partido) las **Elecciones Internas**, así como las **Elecciones Primarias**, y es competencia del **JNE** solucionar controversias, elaborar el cronograma y la fiscalizar dichas elecciones.

CAPÍTULO II ÓRGANOS ELECTORALES PARTIDARIOS ÓRGANOS ELECTORALES CENTRALES

Artículo 8º.- DEL ÓRGANO ELECTORAL CENTRAL

El órgano electoral central del Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** es el **COMITÉ ELECTORAL NACIONAL (CTEN)** y, conforme a ley, tiene carácter permanente y goza de completa autonomía para el desarrollo de sus actividades y funciones dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 9º.- DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL (CTEN)

El **CTEN** está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, designados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) por cuatro (4) años calendario.

Artículo 10º.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

1. El Comité Electoral Nacional (**CTEN**), por convocatoria de su presidencia, se instala dentro de los siete (7) días calendario de designados todos sus miembros por designación del Comité Ejecutivo Nacional (CEN). Al convocarse elecciones nacionales, regionales o locales la Presidencia del CTEN declara a este órgano electoral en sesión permanente y manteniendo esta condición hasta el término de cada proceso electoral.
2. Las sesiones son convocadas por la presidencia a través del medio físico, electrónico o digital que el CTEN apruebe en su sesión de instalación, con anticipación de uno (1) día calendario. Sus sesiones pueden ser presenciales, virtuales o mixtas, según lo especifique la convocatoria.
3. El quórum se cumple con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros titulares.
4. El Secretario del CTEN asume la Presidencia ante la ausencia del titular. Si un miembro titular tiene impedimento para participar en las sesiones por quince (15) o más días calendario, la presidencia convocará al primer suplente, y así sucesivamente.



PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ TE QUIERO

5. Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes y, en caso de empate, el voto dirimente lo tiene la Presidencia.
6. Cuando el Comité Ejecutivo Nacional acuerda iniciar un proceso electoral interno o elecciones primarias lo comunica al CTEN y, dentro de las siguientes 24 horas, éste publica en la página web oficial del Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** y en los WhatsApp partidarios, la CONVOCATORIA DE ELECCIONES así como las precisiones necesarias (como dirección -física y virtual- y horarios) para ingresar las solicitudes, escritos y/o documentos inherentes al proceso electoral convocado.

Artículo 11º.- DE LAS FUNCIONES DEL CTEN

- a) Convocar, organizar y ejecutar todos los procesos electorales internos del Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** con autonomía plena dentro de sus competencias especificadas en las leyes electorales, el estatuto y el presente reglamento,
- b) Distribuir a nivel nacional el padrón electoral nacional proporcionado por el Comité Ejecutivo Nacional y los padrones electorales regionales, provinciales y/o distritales,
- c) Dirigir y controlar todas las etapas propias del proceso electoral,
- d) Pronunciarse, en última e inapelable instancia, por la inscripción o retiro de candidatos, tomando en cuenta los fundamentos legales y normativos de la disposición apelada emanada de los órganos Electorales Descentralizados,
- e) Resolver en última e inapelable instancia las impugnaciones, tachas y quejas que surjan durante el proceso electoral,
- f) Efectuar el cómputo oficial de las actas electorales,
- g) Elaborar el Acta Final de las elecciones internas,
- h) Disponer el cierre del proceso electoral emitiendo la respectiva resolución,
- i) Proclamar los candidatos ganadores del proceso electoral,
- j) Elevar en lapso breve informe detallado del proceso electoral finiquitado al CEN del partido,
- k) Autorizar a los militantes del partido a aceptar cargos públicos de alto perfil en gobiernos ajenos al Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** con los que no exista alianza electoral,
- l) El primer CTEN elaborará el **Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Electoral Nacional**, que será revisado y aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Artículo 12º.- DEL TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

El TEN está conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, designados por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN); con vigencia de cuatro (4) años calendario.

Artículo 13º.- PROCEDIMIENTOS DEL TEN

1. El TEN se instala hasta cinco (5) días calendario de convocadas las elecciones internas por el Comité Electoral Nacional.
2. Las sesiones son convocadas por la presidencia a través del medio físico, electrónico o digital que el TEN apruebe en su sesión de instalación, con anticipación de uno (1) día calendario. Sus sesiones pueden ser presenciales, virtuales o mixtas, según lo especifique la convocatoria.
3. El quórum se cumple con la presencia de al menos dos (2) de sus miembros titulares.
4. El Secretario del TEN asume la Presidencia ante la ausencia del titular. Si un miembro titular tiene impedimento para participar en las sesiones por quince (15) o más días calendario, la presidencia convocará al primer suplente, y así sucesivamente.
5. Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes y, en caso de empate, el voto dirimente lo tiene la Presidencia.



PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ TE QUIERO

Artículo 14º.- FUNCIONES DEL TEN

- a) Evaluar y sancionar a los candidatos a representar electoralmente al partido cuando cometan faltas tipificadas en el Reglamento de Faltas Disciplinarias en los Procesos Electorales.
- b) Sancionar a los miembros de los órganos electorales centrales y descentralizados que cometan faltas especificadas en el antedicho reglamento.
- c) Constituir la última instancia que resuelve, con carácter de inapelable, toda denuncia o disputa surgida en el proceso electoral.
- d) Actuar de oficio al tomar conocimiento de cualquier irregularidad ocurrida durante un proceso electoral y formalizar denuncia al(las) responsable(s) en cuanto hubiera lugar a ello.
- e) El primer TEN elaborará el **Reglamento de Faltas Disciplinarias en los Procesos Electorales**, que será revisado y aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional (CEN).

Artículo 15º.- ASAMBLEA ELECTORAL NACIONAL (AEN)

1. La **AEN** es el **órgano partidario alternativo** para elegir a los candidatos que han de representar al Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** en el Poder Legislativo y/o Ejecutivo.
2. Una vez inicie funciones el CTEN pondrá a consideración del **CEN** el Reglamento de la Asamblea Electoral Nacional.

Artículo 16º.- DE LOS FUNDADORES

Por considerar derecho inalienable, ganado en el terreno de los hechos (con sacrificio excepcional, inversión de diverso tipo y constancia de largo aliento) los ciudadanos fundadores del **Partido Político Nacional PERÚ TE QUIERO** aportarán al menos el 15% del total final de candidatos en todos los procesos electorales.

Artículo 17º.- INCOMPATIBILIDADES PARA INTEGRAR ÓRGANOS ELECTORALES

No ser militante (**ROP**) del Partido Político Nacional PERÚ TE QUIERO; tampoco pueden ser miembros integrantes del Órgano Electoral en sus dos niveles, los dirigentes de los Comités Ejecutivos o Comandos de Campaña, los integrantes del Órgano de Ética y Disciplina, ni los Candidatos de la Jurisdicción del Órgano Electoral o sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

ÓRGANOS ELECTORALES DESCENTRALIZADOS

Artículo 18º.- DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DESCENTRALIZADOS

Por disposición del **Comité Electoral Nacional** (CTEN) los Órganos Electorales Descentralizados (**OED**) se encargan de organizar y ejecutar los procesos electorales internos dentro del área geográfica a su cargo (región, provincia o distrito) acatando con eficiencia las instrucciones alcanzadas por el CTEN, máxima autoridad electoral partidaria en cada proceso electoral.

Artículo 19º.- CONFORMACIÓN DE LOS OED

- a) El CTEN es el órgano responsable de designar a los integrantes de los **Comités Electorales Regional, Provincial y Distrital**,
- b) Según la naturaleza el proceso electoral, la modalidad de elección a emplear y la accesibilidad geográfica, el CTEN puede conformar un solo OED cuyas funciones abarquen un espacio territorial de más de una provincia o distrito,
- c) Los OED, sin distinción alguna, están conformados por tres (3) miembros titulares: **Presidente, Secretario y Vocal** y tres (3) miembros suplentes designados por el respectivo Comité Electoral Regional.



PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ TE QUIERO

Artículo 20°.- DE LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR LOS OED

Para ser miembro de los órganos electorales descentralizados los requisitos son:

1. Para los Comités Regionales o Provinciales que recién se constituyen: Ser militante del Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** y ser parte del padrón de afiliados del comité que se está constituyendo.
2. Para comités Regionales o Provinciales que tenga una antigüedad mayor a un año de reconocidos: Ostentar afiliación no menor de tres meses o 90 días calendario.

Artículo 21°.- DE LOS RECLAMOS A LA COMPOSICIÓN DE LOS OED

En cuarenta i ocho (48) horas el Comité Electoral Regional resolverá los cuestionamientos o tachas alcanzadas en contra de cualquier miembro de los OED provinciales o distritales; los interpuestos contra miembros del Comité Electoral Regional serán elevados al término de la distancia al **TEN** quien, dentro de las setenta i dos (72) horas de recibido emitirá el pronunciamiento final.

Artículo 22°.- FUNCIONAMIENTO DE LOS OED

1. Se instalan dentro de los siete (7) días calendario de ser proclamados sus miembros, por convocatoria de la presidencia respectiva,
2. Sus sesiones son presenciales, virtuales o mixtas y son convocadas por la presidencia con un mínimo de cinco (5) horas,
3. Las decisiones se adoptan por mayoría simple de los miembros presentes y la presidencia tiene el voto dirimente,
4. El Secretario asume la Presidencia en ausencia del titular y, en tal caso, convoca la participación del primer suplente (o el que corresponda escalonadamente),
5. A través del CTEN publicarán en la página web del partido las direcciones física y virtual para sus publicaciones y recepción de documentos, así como el horario de atención,
6. Cualquier queja, denuncia o irregularidad real o presunta debe analizarla y llegar a conclusiones en lapso máximo de 48 horas y remitir, en el término de la distancia, todo lo actuado al Comité Electoral inmediato superior; el que revisará el caso dentro de las siguientes 72 horas. La Resolución emitida por esta instancia será remitida al interesado en las siguientes 48 horas para cautelar su derecho de apelación respetando así su derecho a la multi-instanciencia,
7. Culminado el proceso electoral entrega el resultado final del proceso electoral, en físico y virtual, en ascenso gradual de nivel: del distrital al provincial, del provincial al regional y del regional al nacional,
8. Cumplido el paso anterior los OED se desactivan automáticamente.

CAPÍTULO III

ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NACIONAL Y DESCENTRALIZADA

Artículo 23°.- Los miembros del **Comité Ejecutivo Nacional**, se eligen cada cuatro (4) años.

Artículo 24°.- Las elecciones de las **Secretarías Ejecutivas Regionales** se realizan simultáneamente, cada cuatro años; por voto universal, libre, igual, directo y secreto de los militantes y simpatizantes.

Artículo 25°.- Las elecciones de las **Secretarías Provinciales y Secretarías Distritales**, se efectúan al mismo tiempo en el ámbito de la región y provincia respectiva, cada cuatro (4) años, mediante el voto universal, libre, igual, directo y secreto de los militantes y simpatizantes.

Artículo 26°.- Los plazos para la presentación de candidaturas serán establecidos en el Reglamento



PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ TE QUIERO

Específico que el Comité Electoral Nacional (**CTEN**) emita en cada oportunidad y en la convocatoria a cada proceso.

Artículo 27°.- La inscripción de los candidatos para el **COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, así como para los Comités Regionales, Provinciales o Distritales, se presenta de la forma siguiente:

- a) Listas completas para el CEN: Secretaría General Nacional más todas las Secretarías Nacionales,
- b) Listas integradas por Secretarías y Cargos descentralizados determinados en el reglamento específico correspondiente, para los secretarios regionales, provinciales y distritales,
- c) Un candidato puede integrar una sola lista,
- d) La solicitud de inscripción es personal; en caso de listas debe existir una tabla con nombres y apellidos completos, DNI individual y firma de cada integrante y la respectiva huella digital,
- e) Al momento de su presentación, cada lista debe acreditar hasta dos personeros,
- f) El órgano electoral que corresponda asigna, previo sorteo efectuado necesariamente con los personeros, un número a cada lista; lo consiguiente para candidaturas individuales para los cargos directivos descentralizados, según el reglamento específico.

Artículo 28°.- Para ser candidato es requisito encontrarse afiliado y no tener ninguna incompatibilidad establecida en el reglamento correspondiente.

Artículo 29°.- No pueden ser candidatos en las elecciones para el Comité Ejecutivo Nacional (CEN), Comité Ejecutivo Regional (CER), Comité Provincial y Comité Distrital:

- a) Los militantes que no estén al día en sus aportes económicos,
- b) Los afiliados que hayan hecho abandono de cargo durante su periodo dirigencial,
- c) Los militantes que hayan participado en otras listas políticas, inclusive como invitados, en la que compitieron con la lista presentada por el partido en la contienda electoral inmediatamente anterior para cargos públicos de elección popular,
- d) Los afiliados que se desempeñaron como funcionarios de confianza de entidades públicas o privadas, con condena judicial consentida o ejecutoriada por actos de corrupción, ya que *–en tal circunstancia–* está invalidada su afiliación,
- e) Los militantes impedidos de ser dirigentes por sanción disciplinaria que exprese esta inhabilitación o por otras más graves, en tanto no hayan sido cumplidas o se encuentren inhabilitados,
- f) Los miembros del Órgano Electoral Nacional ni de los Órganos Electorales Descentralizados.

Artículo 30°.- Para ser aceptadas las listas de candidatos deben cumplir con presentar una carpeta con los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción de lista, dirigida al comité electoral en el formato oficial,
- b) Copia simple del Documento Nacional de Identidad de cada integrante de la lista,
- c) Copia de la ficha de inscripción partidaria o constancia de inscripción, expedida por el presidente del OED de su base territorial, para cada miembro de la lista,
- d) Hoja de vida de cada integrante de la lista,
- e) Comprobante de pago del derecho de inscripción establecido para el proceso electoral,
- f) Documento de designación de dos personeros.

Artículo 31°.- Verificado el cumplimiento de las normas electorales correspondientes, el Comité Electoral Nacional o Descentralizado, según corresponda, oficializa la inscripción.

Artículo 32°.- Resultan ganadoras las listas que alcancen la mayoría simple de los votos.

Artículo 33°.- El Comité Electoral Nacional dicta las directivas que viabilizan el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Capítulo, dentro de los diez días hábiles de convocado el proceso electoral.



CAPÍTULO IV

CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

Artículo 34°.- ELECCIONES INTERNAS

Están sujetos a ELECCIONES INTERNAS del Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** los candidatos a los siguientes cargos:

- a) Presidencia y Vice-Presidencias de la República,
- b) Congresistas de la República: Cámaras de Senadores y de Diputados,
- c) Gobernadores y Consejeros Regionales,
- d) Alcaldes y Regidores Municipales, y
- e) Cualquier otro que disponga la ley.

Artículo 35°.- El Comité Electoral Nacional (CTEN) convoca a elecciones mediante Resolución, respetando cuidadosamente los plazos establecidos en la Ley. La **RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA a Elecciones Partidarias Internas** ó a **ELECCIONES PRIMARIAS**, debe precisar:

- a. El cronograma electoral,
- b. La circunscripción territorial en la que se realizará la elección,
- c. La modalidad de elección,
- d. El tipo de candidatura y de votación,
- e. Costo de tasa por recurso de impugnación, y
- f. Costo del derecho de inscripción

Artículo 36°.- DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS

Los candidatos a desempeñar cargos de elección popular nacional, regional, provincial o distrital serán designados mediante ELECCIÓN PARTIDARIA INTERNA o ELECCIONES PRIMARIAS.

Artículo 37°.- ELECCIONES INTERNAS

Las Elecciones Internas del Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO**, de acuerdo a la Resolución de Convocatoria Electoral, pueden adoptar las siguientes modalidades, excluyentes entre sí:

- a) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto en las que participan **militantes y simpatizantes** del partido.
- b) Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto con la participación **exclusiva** de los **militantes**.
- c) Elecciones a través de **delegados**, los mismos que serán designados conforme al Reglamento Electoral Específico aprobado por el Comité Electoral Nacional ratificado por el CEN.

Artículo 38°.- ELECCIONES PRIMARIAS

Se realizan de conformidad a lo establecido en la **Ley N° 28094** (Ley de Organizaciones Políticas), específicamente en los artículos 21° al 24°.

Artículo 39°.- Las elecciones primarias se pueden aplicar en los siguientes casos:

- a) Están sujetos a Elecciones Primarias los cargos de elección popular señalados en el **Art. 34°**.
- b) Las Elecciones Primarias se realizan mediante emisión del voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto en las que participan **todos los ciudadanos** hábiles sin excepción.

Artículo 40°.- CANDIDATOS INVITADOS

La designación de hasta un 20% del total de candidatos a ocupar cargos de elección popular nacional y 30% para elecciones regionales y municipales será manejada por el Presidente del Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** en coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional. Forma parte de este proceso la ubicación en la lista oficial.



PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ TE QUIERO

Artículo 41°.- ALIANZAS ELECTORALES

Las veces que Presidencia del partido y CEN suscriban alianzas electorales con otras organizaciones políticas, las normas y procesos a seguir serán los contenidos en las leyes electorales y las normas emanados del Jurado Nacional de Elecciones

CANDIDATOS A PRESIDENCIA Y VICE-PRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA

Artículo 42°.- Los candidatos a la Presidencia y dos Vice-Presidencias de la República solicitan la inscripción de una Fórmula Presidencial única.

Artículo 43°.- La denegatoria de inscripción del candidato a la Presidencia conlleva rechazo a toda la lista; sin embargo, los candidatos a una vice-presidencia pueden integrar una nueva lista electoral.

Artículo 44°.- Ante la denegatoria de la inscripción, o renuncia, de uno o los dos candidatos a vice-presidente quien encabeza la fórmula presidencial puede inscribir uno o dos nuevos candidatos para estos cargos, siempre y cuando lo haga dentro del plazo estipulado en la convocatoria electoral.

Artículo 45°.- Los requisitos para ser candidato dentro de la fórmula presidencial son:

1. Ser peruano(a) de nacimiento y no tener una segunda nacionalidad,
2. Tener más de 35 años contados a la fecha de la elección nacional,
3. Gozar del derecho a sufragar y a ser elegido,
4. Estar inscrito en el Registro Nacional de Identidad y Estado civil (RENIEC),
5. Los demás establecidos en la ley electoral.

Artículo 46°.- En representación del Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO**, son designados candidatos a la Presidencia y Vice-Presidencias del Perú la fórmula presidencial que alcance mayoría simple en el acto electoral convocado para el efecto.

Artículo 47°.- Por estrategia partidaria ajustada al momento político, el CTNE puede establecer en el Reglamento Especial vigente para la ocasión que la inscripción para dichas candidaturas sea individual y que la fórmula presidencial partidaria surja de acuerdos naturales pos-elección. En tal circunstancia los Artículos 42° a 44° se adecuarán a este mandato.

CANDIDATOS AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Artículo 48°.- Los requisitos para Candidatos al Congreso (senador o diputado) son:

- a. Ser peruano de nacimiento,
- b. Sostener como propio el pensamiento político del partido,
- c. Mantener una trayectoria personal intachable,
- d. Gozar del derecho a elegir y ser elegido,
- e. Estar al día en los aportes pecuniarios al partido,
- f. Otros que determine el estatuto y la norma electoral para diputados y senadores,
- g. Ser mayor de veinticinco años de edad a la fecha de la elección congresal.
- h. Acreditar como mínimo dos (2) años de residencia en la circunscripción territorial a la que aspira representar (diputado); o cualquier localidad dentro del país (senador),
- i. Otros que determine el estatuto y la norma electoral.

Artículo 49°.- Las candidaturas deberán inscribirse en cada circunscripción electoral, en concierto con lo precisado en la convocatoria emanada del Comité Electoral Nacional.

Artículo 50°.- Los ganadores se determinan por mayoría simple.

CANDIDATOS PARA EL PARLAMENTO ANDINO



PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ TE QUIERO

Artículo 51°.- Los requisitos para ser candidato a representante en el Parlamento Andino son:

1. Ser peruano de nacimiento,
2. Tener más de 25 años de edad a la fecha electoral convocada,
3. Estar al día en los aportes pecuniarios al partido,
4. Gozar del derecho de elegir y ser elegido,
5. Tener pensamiento político alineado con el partido,
6. Ostentar trayectoria personal y profesional intachable,
7. Otros que determine el estatuto y/o las normas electorales.

Artículo 52°.- La inscripción de candidatos se realiza de acuerdo a lo precisado en la Convocatoria Electoral contenida en la Resolución emitida por el Comité Electoral Nacional.

Artículo 53°.- La candidatura y elección de representantes al Parlamento Andino se realiza dentro del marco de distrito electoral único.

Artículo 54°.- Los ganadores se establecen aplicando la fórmula oficial de la Cifra Repartidora.

CANDIDATOS A GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR Y CONSEJERO REGIONAL

Artículo 55°.- Los requisitos para ser candidato a Gobernador, Vicegobernador o Consejero Regional son:

- a) Ser peruano de nacimiento,
- b) Haber nacido o tener residencia efectiva en la región en la que postula por un mínimo de tres años continuos y anteriores a la fecha de inscripción de la candidatura,
- c) Tener una línea de pensamiento político coincidente con el partido,
- d) Presentar una trayectoria personal y profesional intachable,
- e) Para ser candidato a Gobernador, Vicegobernador, tener por lo menos 25 años de edad,
- f) Para ser candidato a Consejero Regional ser mayor de edad,
- g) Estar al día en sus aportaciones económicas al partido,
- h) Gozar del derecho de sufragio, y
- i) Otros que determine el Estatuto y las leyes electorales.

Artículo 56°.- Estas elecciones se realizan en cada región por circunscripción electoral.

Artículo 57°.- Las candidaturas se inscriben y votan por listas integradas por los candidatos a Gobernador, Vicegobernador y Consejeros Regionales.

Artículo 58°.- El Comité Electoral Nacional determinará en la convocatoria electoral la fórmula electoral a aplicar; para el efecto la lista debe cumplir las siguientes características:

1. Presentar una lista completa, integrada por los candidatos a Gobernador, Vice-Gobernador y Consejeros Regionales y Accesitarios en la cantidad señalada para la circunscripción.
2. Cumplir las cuotas de candidatos procedentes de las comunidades indígenas, nativas y pueblos originarios que correspondan a cada región, así como la cuota de género.

CANDIDATOS A ALCALDE Y REGIDORES

Artículo 59°.- Los requisitos para postular a representar al partido como Alcalde o Regidor son:

- a) Ser mayor de 18 años,
- b) Acreditar un mínimo de dos (2) años de residencia real y efectiva previa a la respectiva convocatoria en la circunscripción a la que aspira representar,
- c) Tener una línea de pensamiento político coincidente con el partido, además de presentar una trayectoria personal y profesional intachable,
- d) Estar al día en sus aportaciones económicas al partido,
- e) Gozar del derecho a elegir y ser elegido, y



PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ TE QUIERO

f) Los demás determinados por el Estatuto y la Ley Electoral.

Artículo 60°.- Para la elección de candidatos para concejos municipales provinciales y distritales cada provincia o distrito, según corresponda, constituye una circunscripción electoral.

Artículo 61°.- El Comité Electoral Nacional determinará en la convocatoria electoral la fórmula electoral empleada; para ello la lista debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentar una lista completa cumpliendo estrictamente las cuotas específicas que la Ley establece.
2. La proporción de designados, si ocurriera, deberá realizarse con la ubicación que el OED acuerde, en su defecto con el señalado por el CTEN.
3. Todas las listas para ser candidato(s) a los cargos de elección popular se inscriben dentro de la circunscripción territorial que aspire representar ante el Órgano Electoral Descentralizado que corresponda; procedimiento de inscripción de candidaturas que también estará desarrollado en el Reglamento Electoral Nacional elaborado para el efecto por el Comité Electoral Nacional. Además el proceso de inscripción se sujetara a lo establecido en el numeral 5.3 de la resolución No 127- 2020-JNE.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIÓN UNO.- El Comité Electoral Nacional (**CTEN**) tiene la potestad de aprobar las modificaciones o incrementar las disposiciones que considere necesarias, al presente Reglamento Electoral.

DISPOSICIÓN Dos.- La inscripción de candidatos, listas de candidatos, designación de miembros de mesa, instalación de las mesas de votación con las respectivas ánforas, sufragio, el escrutinio, el llenado de actas, designación e identificación de personeros, otras impugnaciones y lo no previsto en el presente reglamento se realizará cumpliendo la Ley Orgánica de Elecciones, la Ley de Organizaciones Políticas y los Reglamentos del JNE.

DISPOSICIÓN TRES.- Para realizar todos los procesos electorales internos que lleve a cabo el Partido Político Nacional **PERÚ TE QUIERO** se solicitará autorización y supervisión oficial de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (**ONPE**), obteniendo el aval previo del Jurado Nacional de Elecciones (**JNE**).